

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Sanidad de León por la que se transcribe la relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición de plaza de Conserje-Ordenanza del Instituto Provincial de Sanidad.

Terminado el día 14 del actual mes de marzo el plazo de admisión de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición convocado por resolución de esta Jefatura Provincial de Sanidad, con fecha 7 de diciembre de 1966, y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 7 de febrero del año en curso, para proveer una plaza de Conserje-Ordenanza del Instituto Provincial de Sanidad de esta capital, han sido admitidos y excluidos para la misma los siguientes solicitantes:

Admitidos:

D. Aniano Puente Alvarez.
D. Marcial Bajo Fresno.
D. Porfirio Fernández Caballero.

Excluidos:

Ninguno.

Lo que se publica en cumplimiento de la norma quinta de la citada resolución, y de conformidad con la misma se concede un plazo de quince días para que sean interpuestas las reclamaciones de quien pudiera considerarse perjudicado, significando que transcurrido este plazo se notificará a los interesados el lugar, fecha y hora de los ejercicios.

León, 20 de marzo de 1967.—El Jefe provincial de Sanidad, Fernando Martín Fernández.

RESOLUCION del Tribunal de la oposición convocada para ingreso en la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación por la que se fijan las fechas para el comienzo de la prueba selectiva y primer ejercicio.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la norma octava de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 4 de febrero de 1967 para el desarrollo de las oposiciones a ingreso en la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación y una vez constituido el Tribunal nombrado al efecto por el ilustrísimo señor Director general, con fecha 16 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» del 2 de junio), acuerda fijar para el día 26 del mes de junio actual y a las nueve de su mañana, el comienzo de la prueba especial, y para el día 10 de julio próximo, a las nueve de su mañana, el comienzo del primer ejercicio, en los locales de este Centro docente.

Oportunamente se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha de comienzo de la prueba especial y primer ejercicio para los opositores de las islas Canarias.

Madrid, 3 de junio de 1967.—El Secretario, Manuel Hernando.—V.º B.º: El Presidente, Marcos Lázaro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Lugo por la que se anuncia concurso-oposición de carácter nacional para cubrir una vacante de Celador, actualmente existente en la plantilla de esta provincia.

Autorizada esta Jefatura por Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 12 de abril de 1967 para celebrar concurso-oposición para proveer una plaza de Celador, actualmente vacante en la plantilla de esta provincia, se anuncia la presente convocatoria con sujeción a lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Personal de Camineros del Estado, aprobado por Decreto 1287/1961, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 24).

A dicho concurso-oposición podrán presentarse todos los Capataces de Brigada de la plantilla de cualquier provincia que reúnan como mínimo un año de antigüedad en dicha categoría.

Se fija el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que los aspirantes presenten la correspondiente solicitud mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales, a través de las Jefaturas Provinciales de Carreteras en que reside el interesado, en la que se hará constar nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil y domicilio, manifestando, expresa y detalladamente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria y los méritos que puedan alegarse.

Asimismo se presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.

El concurso-oposición tendrá lugar en Lugo el día, hora y lugar que oportunamente se anunciarán al publicarse la relación de los aspirantes admitidos a examen y se efectuará de conformidad con lo preceptuado en el citado Reglamento.

De acuerdo con el mismo Reglamento, el Celador tiene como misión específica de su cargo la dirección y vigilancia de los trabajos de un sector determinado, ejerciendo funciones de mando sobre los Capataces de Brigada y cuadrillas.

Deberá poseer conocimiento de medición y distinción de materiales, obras de tierra, de fábrica, firmes y pavimentos en sus distintas fases (interpretación de planos sencillos, replanteos, ejecución y mediciones), manejo y empleo de máquinas y elementos necesarios para estos trabajos, arbolado, señalización, recuentos de tráfico y el Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras.

Asimismo deberá tener dotes de mando para mantener el debido rendimiento y disciplina en el trabajo.

Lugo, 6 de mayo de 1967.—El Ingeniero Jefe.—2.465-E.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Toledo por la que se anuncia concurso-oposición libre con carácter nacional para proveer cinco plazas vacantes en la plantilla del Cuerpo de Camineros del Estado en esta provincia y las que en la misma categoría de Camineros puedan quedar vacantes hasta la terminación de los exámenes.

En virtud de la autorización concedida a esta Jefatura con fecha 13 de abril último por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, se convoca concurso-oposición libre con carácter nacional para proveer cinco plazas de Camineros vacantes en la plantilla del personal de Camineros del Estado de esta provincia, así como las que pudieran producirse hasta la fecha de terminación de los exámenes. Las condiciones que regirán este concurso-oposición son las que a continuación se indican:

Aptitud física acreditada mediante certificado médico oficial.

Haber cumplido el servicio militar, bien en activo o en servicios auxiliares o estar declarado exento de su presentación y no rebasar los treinta y cinco años de edad. Se exceptúa de este límite de edad a los operarios que con un año de antigüedad a la convocatoria presten su trabajo en las Jefaturas Provinciales de Carreteras en funciones similares o afines a las atribuidas a los Camineros y no hallan cumplido los sesenta años de edad en el momento de la convocatoria.

Saber leer y escribir y las cuatro reglas elementales de aritmética. Además conocer las clases y dimensiones de la piedra machacada y gravilla, la forma de ejecutar un machaqueo, las reparaciones de bacheos de todas clases de firmes y pavimentos, el perfilado de arcenes y cunetas, nociones generales de los materiales empleados en obras de carreteras, plantaciones, cuidado y poda de arbolado, así como el Reglamento y Policía y Conservación de Carreteras.

Las instancias para tomar parte en este concurso-oposición se dirigirán al excelentísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales a través de la Jefatura Provincial de Carreteras de la Provincia en que reside el interesado, re-integrada con póliza de tres pesetas, y en ella se hará constar: nombre y dos apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio, si lo tiene, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria. El plazo para la admisión de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., harán constar esta circunstancia y acompañarán la documentación que lo justifique.

Igualmente se acompañarán a la instancia las certificaciones justificativas de los méritos que alcance el aspirante.

Terminado el plazo para la presentación de solicitudes se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia la relación de aspirantes admitidos y excluidos para los exámenes, fijándose lugar, día y hora para la celebración de los mismos, que tendrá lugar, en todo caso, en esta capital.

En el desarrollo y tramitación de este concurso-oposición y en lo no expresamente regulado en las anteriores condiciones será de aplicación lo dispuesto con carácter general en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 y en el Reglamento General del Personal de Camineros del Estado de 13 de julio de 1961.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo, 11 de mayo de 1967.—El Ingeniero Jefe, José María Álvarez.—2.487-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 5 de abril de 1967 por la que se anuncian a concurso-oposición, en turno libre, varias plazas de Profesores agregados de las Facultades de Ciencias y de Filosofía y Letras de las Universidades que se indican.

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad vacantes en las Facultades de Ciencias y de Filosofía y Letras de las Universidades que se indican, ya por haber sido últimamente dotadas por Orden ministerial de 23 y 24 de febrero pasado, ya por haber sido declaradas desiertas en concursos-oposiciones anteriores, las plazas de Profesores agregados que a continuación se relacionan:

Facultades de Ciencias

«Química analítica», de Barcelona.
«Mecánica cuántica», de Barcelona, Valencia y Valladolid.
«Investigación operativa», de Granada, Murcia y Oviedo.
«Terminología», de Granada y Valladolid.
«Fisiología animal», de Madrid.
«Electricidad y magnetismo», de Oviedo y Santiago.
«Análisis funcional», de Salamanca.
«Topología», de Valencia.
«Química física», de Zaragoza.

Facultades de Filosofía y Letras

«Historia Antigua Universal y de España», de Barcelona y Zaragoza.
«Historia del Arte Medieval, Árabe y Cristiano», de Madrid.
«Filología griega», de Oviedo.
«Historia Media Universal y de España», de Santiago.

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas plazas de Profesores agregados (con obligación de explicar las disciplinas correspondientes al primer curso de las Facultades de Ciencias y las que corresponden a los estudios comunes de las Facultades de Filosofía y Letras) para su provisión, en propiedad, por concurso-oposición en turno libre, de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado.

Los aspirantes, para ser admitidos, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose el concurso-oposición por las prescripciones establecidas en el Reglamento de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, la Ley 83/1965, de 17 de julio, el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 25 de junio de 1966 y la Orden ministerial de 30 de mayo de 1966, por la que se regula el procedimiento para la designación de Tribunales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, por la que se anuncian concursos-oposiciones para la provisión, en propiedad, en turno libre, de las plazas de Profesor agregado de las Facultades de Ciencias y Filosofía y Letras de las Universidades de que en aquella se mencionan,

Esta Dirección General hace públicas las normas que han de regir en el mencionado concurso-oposición y que son las siguientes:

Primera.—La provisión se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, el Reglamento de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, la Orden ministerial de 25 de junio de 1966, por la que se regulan los concursos-oposiciones a plazas de Profesores agregados de Universidad y la Orden ministerial de 30 de mayo de 1966, por la que se regula el procedimiento para la designación de Tribunales.

Segunda.—Para ser admitido al concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- A) Ser español.
- B) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- C) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943; en la de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en la de 2 de marzo de 1963.
- D) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante tres cursos completos, como mínimo, en cualquiera de las instituciones que se expresan a continuación: Universidades del Estado, Escuelas Técnicas de Grado Superior, Universidades de la Iglesia legalmente reconocidos con arreglo al Convenio con la Santa Sede de 5 de abril de 1962, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centros de Investigación dependientes del Estado, Instituto de Estudios Políticos, Junta de Energía Nuclear y Centros Universitarios o de Enseñanza Técnica Superior del extranjero, de carácter oficial.

Estas funciones se acreditarán mediante certificación expedida por los Rectores, Directores o Presidentes de los Centros o Instituciones respectivas.

b) Ser Catedrático de Centros docentes de grado medio con tres cursos completos de ejercicio en la cátedra.

- E) Carecer de antecedentes penales.
- F) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- G) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exenta del Servicio Social.
- H) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

Tercera.—Quienes deseen tomar parte en estos concursos-oposiciones dirigirán la solicitud a esta Dirección General de Enseñanza Universitaria, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del de la publicación de la presente resolución, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, y que reúnen todos los requisitos de la norma segunda, debiendo relacionar todos los que les afecten y que se refieran a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los aspirantes que concurren al turno restringido de provisión entre quienes sean o hayan sido Profesores adjuntos, deberán hacer constar en su solicitud dicho extremo, acompañando la correspondiente hoja de servicios certificada, en la que consten los prestados en dicho grado del profesorado.

Los opositores deberán igualmente hacer constar que se comprometen a prestar juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, conforme al artículo 36, apartado c), de la Ley de Funcionarios, aprobada por Decreto 435/1964, de 7 de febrero.

Cuarta.—La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del mismo, en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

Quinta.—Los solicitantes deberán satisfacer 100 pesetas, en metálico, por derechos de formación de expediente y 500 pesetas, también en metálico, por derechos de examen. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Sección de Cajas Especiales y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal o telegráfico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Sexta.—Los aspirantes deberán acompañar a sus instancias certificación acreditativa de la función docente o investigadora, y el escrito de presentación por un Catedrático de Universidad o de Escuela Técnica Superior.

Séptima.—Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Enseñanza Universitaria, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo,